

Ref.: Expte. N° 15550/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la permuta de 3.557,72 m² en concepto de cesiones de Espacios Verdes y Libres Públicos y Reservas para Equipamiento Comunitario que deberá ceder en la instancia de aprobación de la Convalidación Técnica final el Barrio Privado Jardines de Escobar, por la Parcela 3004 ah de la Circ. XII, Sección Rural, con una superficie de 5103,00 m².

Artículo 2º: De acuerdo con las tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires, las parcelas que se deben ceder para Espacios Verdes y Libres Públicas y reservas para equipamiento Comunitario y la que se ofrece en sustitución tienen valores económicos equivalentes.

Artículo 3º: De la parcela 3004 ah Circ. XII, Sección Rural ofrecida en sustitución se afectarán 2.767,12 m² a Espacio Verde libre y público y 2.335,88 m² a reserva para equipamiento comunitario.

Artículo 4º: Los gastos que demande la transferencia de dominio del inmueble mencionado en el artículo 1º correrán por cuenta de los responsables del desarrollo del emprendimiento Barrio Privado Jardines de Escobar.

Artículo 5º: La diferencia que existe entre las tasaciones deberá ser compensada por el oferente, la cual asciende a \$ 14.617 (pesos catorce mil seiscientos diecisiete).

Artículo 6º: Aféctase una superficie de 2.335,88 m² de la parcela 3004 ah de la Circunscripción XII, Sección Rural, a la construcción de un establecimiento educativo de enseñanza oficial.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5386/16.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)